


## **RESOLUCION N° 051-2023-PE-ICL/MML**

Lima, 11 de diciembre de 2023


### **VISTOS:**

El Memorandum N° 618-2023-GA-ICL/MML de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración que eleva el Informe N° 504-2023-PRESUP-GA-ICL/MML; el Informe N° 215-2023-GAJ-ICL/MML de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Proveído N° 888-2023-GG-ICL/MML de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia General, y;

### **CONSIDERANDO:**




Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno; y con autonomía administrativa, económica y técnica; por otro lado, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado con Acuerdo de Consejo Directivo N° 062-2005, establece que el Presidente Ejecutivo es el funcionario de más alto nivel del ICL;




Que, mediante Resolución N° 055-2022-PE-ICL/MML de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos correspondiente al año fiscal 2023 del Instituto Catastral de Lima;

Que, el numeral 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.;



Que, en el literal b) del numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva N° 010-2019-ED/50.01 "Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", señala que es procedente las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, a los que se refiere el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los que se aplican teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 y su modificatoria, se sujetan a los límites máximos determinados por el MEF, de acuerdo con la normativa vigente;



Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según correspondan, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante Informe N° 504-2023-PRESUP-GA-ICL/MML, se informa que en el marco de Decreto Supremo N° 260-2023-EF y de conformidad al Anexo N° II, se establece la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes por mayores ingresos para el año fiscal 2023 que se destinen al financiamiento del gasto corriente de las empresas no financieras y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estableciendo al Organismo Público Descentralizado Municipal 03: Instituto Catastral de Lima como límite máximo para financiar gasto corriente el monto de S/ 110,346.00 (Ciento diez mil trescientos cuarenta y seis con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 618-2023-GA-ICL/MML, la Gerencia de Administración da cuenta del informe emitido por el Área de Presupuesto y se solicita la emisión de la resolución para incorporar el ingreso de S/ 110,346.00 (Ciento diez mil trescientos cuarenta y seis con 00/100 soles) por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Que, de conformidad con las normas señaladas y, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso b) del artículo 27° del Estatuto del Instituto Catastral de Lima;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la incorporación de los mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del año 2023 por la suma de S/ 110,346.00 (Ciento diez mil trescientos cuarenta y seis con 00/100 soles) correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a lo siguiente:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
Recursos Directamente Recaudados

INGRESOS			
CLASIFICADOR DE INGRESOS		En Soles	
1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	S/	110,346.00
1.5	OTROS INGRESOS	S/	110,346.00
1.5.5	Ingresos diversos	S/	110,346.00
1.5.5 1	Ingresos diversos	S/	110,346.00
1.5.5 1.4	Otros ingresos diversos	S/	110,346.00
1.5.5 1.4 99	Otros ingresos diversos	S/	110,346.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/</b>	<b>110,346.00</b>

**EGRESOS**

Categoría Presupuestal	9002	Asignaciones Presupuestarios que no resultan en productos	
Actividad	5001022	Planeamiento Urbano	
Función	19	Vivienda y Desarrollo Urbano	
División Funcional	041	Desarrollo Urbano	
Grupo Funcional	0090	Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural	
Genérica del Gastos		S/	110,346.00
	3	Bienes y servicios	
<b>TOTAL PLANEAMIENTO URBANO</b>		<b>S/</b>	<b>110,346.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>S/</b>	<b>110,346.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración efectuar el registro del presente crédito suplementario, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

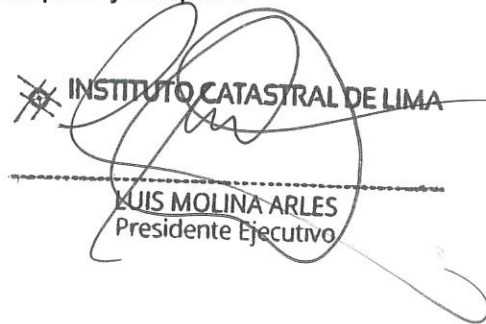


**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración hacer de conocimiento la presente resolución con la ejecución presupuestaria a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
**INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**  
-----  
**LUIS MOLINA ARLES**  
Presidente Ejecutivo

